



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral  
Sabanalarga Atlántico

SABANALARGA. ATLANTICO 14 SEP 2020

**PROCESO EJECUTIVO:**

**DEMANDANTE:** COOPERATIVA COOMSUPERCOL

**DEMANDADO:** HECTOR LUIS CARDONA OSORIO

**RADICACION:** 08-638-40-89-001-2019-00092-00

INFORME SECRETARIAL, Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual el apoderado de la parte demandante apporto escrito mediante el cual aporta notificación por aviso la cual se recibió el día 13 de marzo del cursante año y se encuentra pendiente por dictar sentencia el término se encuentra vencido y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer. EL SECRETARIO JULIO DIAZ.-

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO**  
**SABANALARGA, ATLANTICO.** 14 SEP 2020

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que el demandado señor (a) HECTOR LUIS CARDONA OSORIO se notificaron a través de notificación por aviso como consta en la prueba de entrega del correo certificado venciéndose el termino sin presentar excepción alguna Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenara, (...) o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado", este Juzgado.

**RESUELVE.**

- 1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra del señor (a) HECTOR LUIS CARDONA OSORIO tal como se determinó en el mandamiento de pago.-
- 2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
- 3º. Ordénese el remate previo secuestro y avalúo de los bienes embargados en caso de que existan
- 4º. Condénese en costas a la parte demandada. -

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE EL JUEZ MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**

Firmado Por:

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE**  
**SABANALARGA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b78bbc4fb32c653e6f2830517ba5f35ad6b205e10db065bfc2babce500b4d628**

Documento generado en 14/09/2020 12:00:08 p.m.

JUZGADO 1º. PROMISCO MPAL - SABANALARGA  
SECRETARIA  
15 SEP 2020  
Sabanalarga  
El auto anterior se notificó por estado  
063 en la fecha  
Secretario